

## **ORDENANZA N° 2295**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE;

### **ORDENANZA**

**Art. 1).-** MODIFICANSE los arts. 7) incisos g) h) y arts. 13) y 14) de la Ordenanza N° 1537 y sus modificatorias Nros.: 1773 y 2072, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“Art. 7).-

Inciso g): El sellado municipal se fijará en el correspondiente Decreto de llamado a Licitación Pública.

Inciso h) La garantía de la propuesta se fijará en el correspondiente Decreto de llamado a Licitación, importe que será restituído luego de la adjudicación a los postulantes que no resulten beneficiados y a éstos al suscribirse el contrato. Los que no se presentaren a firmarlo, en el término de diez días a contar de la fecha de notificación del Decreto respectivo perderá dicho depósito sin perjuicio también de la concesión acordada.

Art. 13).- Fíjase como base o valor mínimo del “Derecho de Explotación” correspondiente a la concesión de los locales A) D) J) y L) la suma que resulte de la aplicación del Indice de Precios Mayoristas Nacionales No Agropecuarios fijados por el INDEC tomando como base Diciembre de 1979, el importe de \$ 35.000.-

Art. 14).- Fíjase como base o valor mínimo del Derecho de Explotación correspondiente a la concesión de los locales B) C) E) F) G) H) I) y K) la suma que resulte de la aplicación del Indice de Precios Mayoristas Nacionales No Agropecuarios fijados por el INDEC tomando como base Diciembre de 1979, el importe de \$ 26.000.-

**Art. 2).-** PROTOCOLICESE, comuníquese, dése al Registro Municipal, publíquese, cumplimentado archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO,  
SAN FRANCISCO, 29 de junio de 1982.